



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-3333-001-2018-00057-01
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Henry Andrade Guzmán
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Asunto : Admisión del recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 7 de diciembre de 2020. Dicho recurso fue enviado vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2020 y concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 13 de abril de 2021, razón por la cual se tramitará de conformidad con la normativa vigente para el momento de su presentación, es decir, la Ley 1437 de 2011 sin las modificaciones de la Ley 2080 de 2021.

Comoquiera que el recurso fue interpuesto y sustentado oportunamente, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA sin la modificación de la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 7 de diciembre de 2020 por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, sin la modificación de la Ley 2080 de 2021, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada